



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 6
O R D I N A R I A
MARTES 3 DE FEBRERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del martes tres de febrero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial y Humberto Román Palacios, previo aviso.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cinco, Ordinaria, celebrada el martes veintisiete de enero de dos mil cuatro.

A continuación, el Secretario General de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Cinco de dos mil cuatro:



- 2 -

Sesión Pública No. 6

Martes 3 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION
I.- 23/2003

Acción de inconstitucionalidad número 23/2003, promovida por Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Sonora en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia entidad federativa, demandando la invalidez de la Ley número 151 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política local, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno estatal el veintitrés de octubre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por diversos Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Sonora en contra del Decreto que contiene la Ley "151" que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del Decreto que contiene la Ley "151" que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, por las razones precisadas en el último considerando de esta resolución. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la



Sesión Pública No. 6

Martes 3 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Federación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Juan Díaz Romero en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Cuatro de dos mil cuatro:

III.- 30/2003

Controversia constitucional número 30/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes en contra del Poder Legislativo de la mencionada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: “PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de la fracción V y del último párrafo del artículo 9° de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de



Sesión Pública No. 6

Martes 3 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

las Mujeres, contenida en el Decreto número "35", emitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes y publicada en el Periódico Oficial de la entidad el diez de febrero de dos mil tres. TERCERO.- Se declara la invalidez de la fracción XXII del artículo 14 de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, contenida en el Decreto número "35", emitido por el Congreso del Estado de Aguascalientes y publicado en el periódico oficial de la entidad el diez de febrero de dos mil tres, en los términos especificados en la parte considerativa final de esta ejecutoria. CUARTO.- Publíquese Esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Ponente Juan Díaz Romero para exponer, en términos de la versión taquigráfica, una síntesis de las consideraciones de su proyecto y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.



Sesión Pública No. 6

Martes 3 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el lunes nueve de febrero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 6. Martes 3 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En diecisiete de febrero se enviaron los oficios números del 915 al 917 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora, remitiéndole, a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 23/2003, promovida por Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Sonora en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo y de otras autoridades de la propia entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia. En veinticuatro de febrero se enviaron los oficios números del 1059 al 1061 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, remitiéndoles, a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 30/2003, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en contra del Poder Legislativo del propio Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Cuarto de dicha sentencia.- Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de un funcionario judicial, ubicada al final del texto principal.